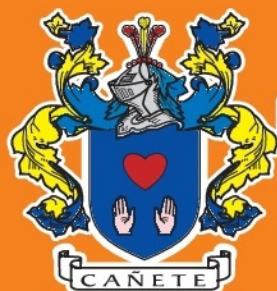


# BENEFICIO PARA PENSIONISTA Y ADULTO MAYOR



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE CAÑETE

## ¿CUÁL ES EL BENEFICIO PARA PENSIONISTAS Y ADULTO MAYOR?

De conformidad con el Art. 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF; los pensionistas y adultos mayores (60 años a más - Ley N° 30490) podrán acogerse al beneficio de la deducción de su base imponible un monto equivalente a 50 UIT (vigente en el ejercicio gravable). En caso que exceda éste monto, pagará la diferencia resultante; además del derecho de emisión. Para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Demostrar ser pensionista o adulto mayor.
- Ser propietario de **UN SOLO PREDIO** a nombre propio o de la sociedad conyugal, de **USO CASA HABITACIÓN**. Se considera el cumplimiento de la condición si el pensionista posee otra unidad inmobiliaria como cochera o use parcialmente el inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales con Licencia aprobada por la Municipalidad Provincial de Cañete. **NO APLICA A TERRENO SIN CONSTRUIR**.
- Que el ingreso bruto del pensionista y/o adul mayor, **NO EXCEDA DE 1 UIT VIGENTE AL 01 DE ENERO DE CADA EJERCICIO FISCAL**.

Para ello deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud.
2. Exhibición y copia del D.N.I.
3. Exhibición y copia simple certificada ante Notario Público o autenticado por Fedatario de la MPC, de la resolución que le confiere la calidad de pensionista.
4. Dos últimas boletas de pago de pensión de jubilación.
5. Declaración Jurada afirmando que cuenta con una sola propiedad y destinado a casa habitación.

Con el pago de tus impuestos  
ejecutamos **MÁS OBRAS PARA TÍ...**

